

DISPOSICIÓN N° 30/2023
CIPOLLETTI, 02/10/2023

VISTO:

La Disposición SA FCE N° 21/23, mediante la cual se establece la cobertura de cargos interinos por Área y Orientación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dicha disposición, resulta necesario implementar el procedimiento pertinente, tanto para la concreción de las coberturas por parte de las Direcciones de Departamentos Académicos como de las distintas áreas administrativas que intervienen en el proceso de los Llamados;

Que, los procedimientos aquí detallados en cumplimiento de las reglamentaciones en vigencia, garantizan el mejor desarrollo en la selección del personal docente interino/a en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el procedimiento destinado a la cobertura de cargos interinos en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación, complementario a lo establecido en la Disposición SA FCE N° 21/23, en un todo de acuerdo con el Anexo Único que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN N° 30/2023
CIPOLLETTI, 02/10/2023

ANEXO ÚNICO

Aprobado el llamado correspondiente, por Secretaría de Consejo Directivo se girará el expediente que originó el mismo a la Secretaría Académica, incorporando el Despacho de Comisión y Resolución definitiva.

La Secretaría Académica, previo al archivo en el sistema SUDOCU, enviará copia de la Resolución que autoriza el Llamado a cobertura del/los cargo/s interinxs a la Dirección General de Administración Académica

La Dirección General de Adm. Académica, girará copia de la Resolución al Departamento Docente y a la Dirección del Departamento Académico que corresponda, a efectos de iniciar el proceso correspondiente, en un todo de acuerdo con la Res. CDFCE N° 148/00.

Del Departamento Docente:

En el marco de las reglamentaciones vigentes, es el encargado de garantizar que los/as aspirantes puedan acceder a la documentación y/o reglamentación pertinente que enmarca el proceso de cobertura.

- *Para ello, deberá informar que:*
 - El llamado a cubrir (sea uno o más cargos interinos) es por Orientación; habiendo espacios curriculares específicos para cubrir dentro de la misma.
 - En todos los casos –independientemente de la categoría a cubrir (AYP-ASD o PAD)-, el/la aspirante deberá presentar solo una propuesta respecto de alguno de los espacios curriculares que componen la Orientación motivo del concurso: asignatura; seminario, taller o proyecto.
 - Para el caso de coberturas de cargos de Profesor/a Adjunto/a (PAD) y, en el marco del Art. 2° de la Res. CDFCE N° 148/00, el/la aspirante deberá presentar al momento de la entrevista:
 - **“Programa”**, entendiéndose como tal al programa del espacio curricular que hubiera seleccionado, y que desarrollará en caso de obtener el cargo, y que debe enmarcarse en los contenidos mínimos que se establece en el plan de estudios de la carrera correspondiente.
 - **“Plan de trabajo de Cátedra”**; Documento que deberá consignar tres tipos de enunciados:
 1. Desarrollo del Curriculum Real. Lo singular e inédito que detalla al Programa. Debe ser conciso y breve sin constituir otro Programa.
 2. Propuestas de Formación para el Equipo de Cátedra
 3. Actividades de Extensión de Cátedras.
 - El/la aspirante puede solicitar la presencia de veedor/a de alguno de los dos gremios docentes de la UNCo. ADUNC-CEDIUNCO.
 - Que las reglamentaciones necesarias y vigentes están disponibles en la página de la Facultad:
- *Documentación que debe contener la página web de la FCE:*
 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Docente de las UUNN
 - Resolución CD FCE N° 148/00 Reglamento de Llamado a cobertura de cargos interinos.

DISPOSICIÓN N° 30/2023 CIPOLLETTI, 02/10/2023

- Disposición SA FCE N°21/23 y la presente que establece las coberturas por Orientación.
- Ordenanzas y Resolución de CD que aprueba la organización departamental de la FCE.: Didáctica, Política Educacional y Psicología.
- Planes de Estudio de las distintas carreras (propias y de servicio) y Programas de los distintos espacios curriculares que componen la Orientación, en caso de no haber Orientación, el Área.

De la Dirección del Departamento Académico:

Deberá suministrar al Departamento Docente -con la debida antelación-, los programas de los distintos espacios curriculares de la Orientación motivo de la cobertura.

Instruirá al jurado evaluador acerca del marco normativo que regula el proceso. Para ello deberá poner en conocimiento que:

- El llamado a cubrir (sea uno o más cargos interinos) es por Orientación; habiendo espacios curriculares específicos para cubrir dentro de la misma.
- En todos los casos –independientemente de la categoría a cubrir (AYP-ASD o PAD)-, el/la aspirante deberá presentar solo una propuesta respecto de alguno de los espacios curriculares que componen la Orientación motivo del concurso: asignatura; seminario, taller o proyecto. Por ello, no está obligada/o a presentar una propuesta centrada solo en el espacio curricular que demanda la cobertura.
- El tribunal evaluador no podrá considerar de menor valor y/o desestimar una propuesta referida a una Asignatura, Seminario, Taller, Proyecto de la Orientación que no se inscriba en la/s vacante/s a cubrir.

Asimismo, deberá garantizar el acceso (web de la FCE o vía correo electrónico) a la reglamentación que se detalla a continuación:

- Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Docente de las UUNN
- Resolución CD FCE N° 148/00 Reglamento de Llamado a cobertura de cargos interinos.
- Disposición SA FCE N°21/23 y la presente que establece las coberturas por Orientación.

Los términos del presente Anexo, propone procedimientos complementarios a los establecidos en las reglamentaciones que dan origen a la Disposición SA FCE N° 21/23: Ord. 470/11 Estatuto UNCo; Ord. N° 691/89; la Res. Rec. N° 790/18, la Res. Rec. N° 281/19 y la Res. CD FCE N° 148/00.